

## **NORMAS REGULADORAS DEL FONDO DE CAPITAL DE LANZAMIENTO PARA PROYECTOS DE SECTORES EMERGENTES**

### **PREAMBULO**

El Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.A., en colaboración con las asociaciones ANEL y Cederna – Garalur y como continuación al proyecto ERNE, puso en marcha en el año 1999 un nuevo proyecto para la detección de Nuevos Yacimientos de Empleo en Navarra y su posterior explotación mediante la creación de Empresas y/o Iniciativas Locales de Empleo.

Este proyecto, que sigue en vigor en la actualidad, continúa trabajando en los sectores emergentes. Desde el proyecto, se consideran sectores emergentes tanto los 19 ámbitos tradicionales aparecidos en el *Libro Blanco de Delors* en el año 1993, como las *XXI ideas de sectores para el Siglo XXI* que fueron identificadas tras las conclusiones del Congreso de Sectores Emergentes celebrado en la Comunidad Foral en Noviembre del 2003. Se adjunta como anexo el mapa donde se encuentran recogidos los 40 ámbitos.

Para apoyar la creación de nuevas empresas se creó, con fecha 1 de septiembre de 1997 y con la colaboración de Caja Navarra, un Fondo de Capital de Lanzamiento (FCL) planteado para ayudar financieramente al lanzamiento de proyectos empresariales. Dicha operación consiste en un préstamo-anticipo sin interés ni avales.

En el 2006, el Fondo de Capital de Lanzamiento se regirá por las siguientes normas:

#### **CAPITULO 1- Disposiciones generales**

##### **Art.1º.- Beneficiarios.**

Podrán ser financiados los proyectos empresariales promovidos por personas físicas o jurídicas de instalación en la Comunidad Foral de Navarra, concretamente:

- Empresas de nueva creación
- Empresas de reciente creación (6 meses aprox.),
- Empresas existentes que requieran nuevas inversiones para diversificaciones de producto o mercado,

que tengan relación con todos los ámbitos de actividad enclavados dentro de los 40 ámbitos considerados como sectores emergentes, detallados en el anexo.

## CAPITULO 2- Del Fondo de Capital de Lanzamiento

### Art. 2º.- Objeto.

El Fondo de capital de Lanzamiento tiene como objeto financiar las inversiones en activos fijos materiales destinadas a la puesta en marcha del proyecto empresarial así como necesidades de capital circulante mediante un préstamo anticipo sin interés ni avales.

### Art. 3º.- Concepto. Cuantía, Límites y Cuotas.

La financiación para la implantación de nuevos proyectos empresariales o consolidación de los ya existentes consistirá en un préstamo-anticipo sin interés con los siguientes límites:

- a) hasta el 40% de la inversión en activos fijos materiales.
- b) hasta el 20% de las necesidades de capital circulante.
- c) En aquellos casos en que no se realicen inversiones en activos fijos o éstas sean muy poco significativas, el porcentaje a aplicar para circulante podrá alcanzar hasta el 40%.

El límite de la cuantía a conceder por proyecto financiado por el Fondo de Capital de Lanzamiento, así como el plazo de devolución, dependerá en todo caso de la inversión necesaria para la puesta en marcha de cada proyecto.

Para proyectos de inversión en activos fijos y circulante inferiores a 30.000,00 euros, el préstamo tendrá un límite de 9.000,00 euros y un periodo de devolución aproximado de dos años.

Para proyectos con una inversión total de entre 30.000,00 y 60.000,00 euros, el préstamo podrá alcanzar la cifra de 13.500,00 euros con un plazo de devolución aproximado de 3 años.

Y para proyectos con inversiones superiores a 60.000,00 euros, el importe máximo será de 18.000,00 euros por proyecto y un plazo de devolución aproximado de 4 años.

En cuanto a la amortización del préstamo, la devolución se realizará mediante el pago de cuotas constantes, con vencimientos trimestrales, a excepción de la primera cuota, que gozará de un periodo de carencia que oscilará entre los 6-8 meses dependiendo de la fecha de la firma del oportuno contrato de préstamo.

### CAPITULO 3- De la presentación y selección de proyectos.

#### Art. 4º.- Requisitos de presentación.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos para poder optar a su participación en el Fondo de Capital de Lanzamiento son:

- Presentación de un Plan de Empresa, según modelo preestablecido por el proyecto. Para dicha elaboración contará con el apoyo de la entidad socia del proyecto.
- Viabilidad técnica, comercial y económico financiera del proyecto empresarial.
- Se deberá adjuntar copias de las facturas proforma o presupuestos del 100% de los activos fijos contemplados en dicho plan de empresa.
- Compromiso de aportación mínima de un 15% del total de la inversión como recursos propios.

### CAPITULO 4- Del Comité de Evaluación.

#### Art. 5º.- Condiciones de selección.

Una vez cumplidos los requisitos de presentación descritos en el artículo 4º , se procederá a seleccionar los proyectos que serán presentados al Comité de evaluación.

#### Art. 6º.- Composición del Comité de Evaluación.

Cada entidad socia del proyecto estará representada en el Comité de Evaluación a través de un miembro integrante de la misma. A esta representación se unirán dos personas en condición de representantes de Caja Navarra y el Servicio Navarro de Empleo respectivamente. En todos los casos las decisiones del Comité se tomaran mediante consenso.

El Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de los proyectos empresariales presentados, así como la toma de decisiones sobre la concesión o denegación del préstamo solicitado y los importes y condiciones que estimen oportuno.

### CAPITULO 5- Proceso de aprobación de proyectos.

#### Art. 7º.- Presentación y Evaluación de proyectos.

Para la presentación de proyectos al Comité de evaluación del Fondo de Capital de Lanzamiento se establece el siguiente calendario después de los anteriores y citados pasos previos:

1. Presentación del Plan de Empresa a las personas socias del Comité de Evaluación con una semana antes de la reunión de dicho Comité de Evaluación.

## 2. Reunión del Comité de Evaluación.

En la reunión estarán presentes el equipo emprendedor y su asesor/a, los cuales defenderán el proyecto ante el Comité de Evaluación.

## 3. El Comité de Evaluación dispondrá de un plazo de 10 días para hacer pública su decisión.

Art. 8º.- Aspectos claves en la evaluación de proyectos.

- a) Se primarán los proyectos que contribuyan a la diversificación e innovación del tejido empresarial de la zona de implantación prevista.
- b) Se tendrá en cuenta el número de empleos generados o a generar.
- c) Se valorará la capacidad de los/as promotores/as para la puesta en marcha de la empresa, en función de la experiencia y recursos de los mismos, así como de los medios humanos y materiales disponibles.
- d) Se atenderán prioritariamente aquellos proyectos que carezcan de otra vía alternativa de financiación.

En todos los casos se exigirá que el proyecto en cuestión obtenga por parte del Comité de Evaluación de Proyectos una puntuación superior a 0 en todos los ítems de la Ficha de Evaluación-Criterios de Selección de Proyectos.

El Comité de Evaluación de proyectos podrá tomar las decisiones que estimen oportunas para condicionar la concesión del préstamo, en función del riesgo, cuantía, desembolso o necesidades detectadas en el proyecto empresarial.

**CAPITULO 6- Firma del contrato, disponibilidad y seguimiento del préstamo concedido.**

Art. 9º.- Contrato de Préstamo

En cada caso se firmará un contrato entre CEIN, S.A. y el beneficiario/a, en el que se fijarán las condiciones de concesión, derechos y obligaciones de las partes, así como todas aquellas disposiciones que se consideren convenientes para el buen y eficaz uso del Fondo de Capital de Lanzamiento. Dicho contrato será intervenido por el Notario que a estos efectos designe el Ilustre Colegio Notarial de Pamplona.

La parte beneficiaria dispondrá de un plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de aprobación del proyecto por el Comité de Evaluación, para formalizar el contrato de préstamo. Pasado este tiempo, perderá sus derechos y la concesión del préstamo quedará anulada.

#### Art. 10º.- Disponibilidad

El préstamo se hará efectivo una vez firmado el contrato de préstamo donde se determinará la forma de justificación de la aplicación de dichos fondos. Así mismo, será necesaria la presentación por parte de la empresa beneficiaria de cuantos documentos acreditativos de la puesta en marcha del proyecto le sean solicitados.

De esta forma se exigirá presentación de copias de las facturas recibidas correspondiente a las inversiones materializadas. En caso de no entregar esta documentación Cein resolverá el contrato de préstamo.

#### Art. 11º.- Seguimiento

El socio del proyecto de sectores emergentes que haya analizado una iniciativa empresarial para ser financiada por el Fondo de Capital de Lanzamiento será el encargado de realizar el seguimiento de la gestión y desarrollo del mismo hasta su íntegra devolución.

Para facilitar la devolución, Cein enviará un cuadro recordatorio anterior a la devolución de la primera cuota, con las fechas de devolución e importes correspondientes.

Los socios del proyecto podrán pedir la devolución inmediata del préstamo en caso de que el proyecto no se ponga en funcionamiento dentro de los tres meses siguientes a la firma del contrato de préstamo, o bien no se utilizara el Fondo de Capital de Lanzamiento estrictamente del modo aprobado por el Comité de Evaluación. En tal caso, se aplicarán unos intereses sobre el capital financiado del 8% anual, desde su disposición hasta el momento de su devolución

La empresa beneficiaria estará obligada a facilitar a los encargados del seguimiento cuantos datos, documentación e informes le sean requeridos sobre la marcha de la empresa, pudiendo realizar cuando estimen oportuno cuantas visitas y entrevistas crean convenientes.

En caso de no producirse la devolución del préstamo y se evidenciase una falta grave de compromiso y responsabilidad, se le notificará a la empresa beneficiaria del préstamo concedido por el Fondo de Capital de Lanzamiento y se procederá a iniciar aquellas acciones que se estimen oportunas.

Será misión de los responsables del seguimiento dar el visto bueno a las inversiones y gastos realizados y justificados que vayan a ser financiados con el Fondo de Capital de Lanzamiento.

Art. 12º.- Resolución del contrato

CEIN, S.A., como persona jurídica responsable del proyecto y titular del Fondo de Capital de Lanzamiento, se reserva el poder emprender todas las acciones que se estimen oportunas para resolver el contrato y recuperar las cantidades y cuotas pendientes de devolución.